



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/IP-0034/04/23
Clave de proyecto:26SO2023MD028
OFICIO: ORSON-IA-0174/04/23

Hermosillo, Sonora a 28 de abril del 2023

*Francisco Javier Garcia Ramirez
recibí oficio y carta
10/mayo/2023*

EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.

Lic. Nallely Flores Rodríguez y
Lic. Ricardo Abraham Esquivel Arellano
Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"Flobar"** promovido por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.**, el cual tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 3 años de exploración y el 4º año para la restauración, siendo 55,936 m lineales de caminos X 5m de ancho, que ocupan 27-69-80 has, así como, 314 barrenos con planilla de 10m x 15 m c/u ocupando una superficie de 4-71-00 has y el 4 años para la restauración, siendo un total de 32-40-80 has, de un total de interés de 912-50-00 has, ubicado partiendo de Hermosillo por la Carretera Estatal No. 14, tramo Hermosillo- Moctezuma, recorriendo aproximada 169 km., en este punto se toma la carretera Federal No. 17, tramo Moctezuma – Nacozari de García, hasta recorrer una distancia aproximada de 81 km, posteriormente se continua por la misma carretera, hasta recorrer una distancia aproximada de 1.2 km: y llegar al proyecto de exploración minera **"Flobar"**, municipio de Nacozari, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 12 de Abril del 2023, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"Flobar"** promovido por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.** para su evaluación y dictamen de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2020.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"Flobar"** en la Gaceta Ecológica Año XIX, No. DGIRA/017/23 publicado el 13 de Abril del 2023, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 27 de julio del 2022 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 35 fracción X) fracción c), faculta a las Delegaciones en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter

Proyecto "Flobar"

Bld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/IP-0034/04/23
Clave de proyecto:26SO2023MD028
OFICIO: ORSON-IA-0174/04/23

Hermosillo, Sonora a 28 de abril del 2023

técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

CONSIDERANDO:

I. Que presenta se presenta escritura No. 62041, Vol. 1,982 de fecha 02 de diciembre de 2013, en donde otorga el poder a la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.** al Ing. Pedro De Santiago Rentería, ante el Lic. Jose Manuel Gómez del Campo López y Lic. Adrián R. Iturbide Galindo notaría No. 136 y 139 del Distrito Federal, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.

II. el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"Flobar"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

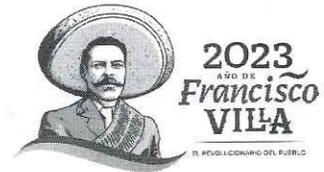
III. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"Flobar"** consiste en Llevar a cabo la exploración a través de 3 años de exploración y el 4º año para la restauración, siendo 55,936 m lineales de caminos X 5m de ancho, que ocupan 27-69-80 has, así como, 314 barrenos con planilla de 10m x 15 m c/u ocupando una superficie de 4-71-00 has y el 4 años para la restauración, siendo un total de 32-40-80 has, de un total de interés de 912-50-00 has, ubicado partiendo de Hermosillo por la Carretera Estatal No. 14, tramo Hermosillo- Moctezuma, recorriendo aproximada 169 km., en este punto se toma la carretera Federal No. 17, tramo Moctezuma – Nacozari de García, hasta recorrer una distancia aproximada de 81 km, posteriormente se continua por la misma carretera, hasta recorrer una distancia aproximada de 1.2 km: y llegar al proyecto de exploración minera **"Flobar"**, municipio de Nacozari, Sonora, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2020** Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos como se muestra en la tabla siguiente:

La duración total del proyecto será de **3 años**, para las actividades de exploración y el 4to año para la restauración y en apego al numeral 4.1.18 de la NOM-120-SEMARNAT-2020, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	PRIMER AÑO (Trimestres)				SEGUNDO AÑO (Trimestres)				TERCER AÑO (Trimestres)				4º AÑO
	3	6	9	12	15	18	21	24	27	30	33	36	Semest.
1.- ACTIVIDADES PREPARATORIAS													
a) Informe Preventivo													
b) Autorización													

Proyecto "Flobar"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/IP-0034/04/23
Clave de proyecto:26SO2023MD028
OFICIO: ORSON-IA-0174/04/23

Hermosillo, Sonora a 28 de abril del 2023

4.1.18 Cuando se termine el proyecto de exploración minera directa y se prepare para el abandono el área en que se desarrollan los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación y cierre de los caminos nuevos, el sellado de los barrenos, la revegetación y restauración forestal. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento.

VI. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VII. Esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.** para el desarrollo del proyecto "**Flobar**" el cual tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración a través de 3 años de exploración y el 4º año para la restauración, siendo 55,936 m lineales de caminos X 5m de ancho, que ocupan 27-69-80 has, así como, 314 barrenos con planilla de 10m x 15 m c/u ocupando una superficie de 4-71-00 has y el 4 años para la restauración, siendo un total de 32-40-80 has, de un total de interés de 912-50-00 has, ubicado

Proyecto "Flobar"

Bvld. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/IP-0034/04/23
Clave de proyecto:26SO2023MD028
OFICIO: ORSON-IA-0174/04/23

Hermosillo, Sonora a 28 de abril del 2023

partiendo de Hermosillo por la Carretera Estatal No. 14, tramo Hermosillo- Moctezuma, recorriendo aproximada 169 km., en este punto se toma la carretera Federal No. 17, tramo Moctezuma – Nacozari de García, hasta recorrer una distancia aproximada de 81 km, posteriormente se continua por la misma carretera, hasta recorrer una distancia aproximada de 1.2 km: y llegar al proyecto de exploración minera **"Flobar"**, municipio de Nacozari, Sonora, y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

Para la ubicación geográfica de los barrenos son la siguiente poligonales:

AREA DE ESTUDIO					
Coordenadas UTM Datum: WGS84			Coordenadas UTM Datum: WGS84		
V	Este (X)	Norte (Y)	V	Este(X)	Norte (Y)
1	618,491.660	3,364,222.044	6	624,991.660	3,358,852.309
2	624,991.660	3,364,222.044	7	624,991.660	3,355,196.086
3	624,991.660	3,362,252.309	8	622,097.989	3,354,953.098
4	624,291.660	3,362,252.309	9	618,491.660	3,354,612.414
5	624,291.660	3,358,852.309			

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"Flobar"** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"Flobar"** se llevará a cabo en un tiempo de **4 años** conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de las obras o actividades del proyecto.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

Proyecto "Flobar"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/IP-0034/04/23
Clave de proyecto:26SO2023MD028
OFICIO: ORSON-IA-0174/04/23

Hermosillo, Sonora a 28 de abril del 2023

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V., debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente.** Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"Flobar"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.,** no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **EXPLORACIONES MINERAS PEÑOLES, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.



C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto por los artículos 18, fracción VI, 32, 33, 35 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

JMVL/DMVL/JLVV*2023

C.c.e.p. Unidad de Gestión Ambiental. - Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

Proyecto "Flobar"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat